

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/abril/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito con su anexo suscritos, el primero de ellos, por la delegada de la Comisión de Derechos Humanos y, el segundo, por la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, cuya personalidad tienen reconocida en autos, se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición. Por otra parte, intégrense también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, por el que pretende, en representación del Poder Legislativo local, formular alegatos. Previamente a decidir lo que en derecho proceda conviene precisar que el accionante no acompañó copia certificada del documento que lo acredita como representante legal del citado Poder, en la presente acción de inconstitucionalidad. En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de dicha documental, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se le aplicará una multa y se decidirá sobre la presentación del oficio respectivo con los elementos con los que se cuenta. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2024	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	08/abril/2024 Vistos el escrito inicial y sus anexos de quienes se ostentan como diversas diputadas y diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que promueven acción de inconstitucionalidad. Previo a decidir lo que en derecho proceda, se advierte que los promoventes adjuntaron copias simples de las documentales con la que pretenden acreditar su personalidad; por tanto, se previene a los accionantes para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiban los documentos, debidamente certificados por el servidor público correspondiente, que acrediten el carácter con el que se ostentan; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que obren en autos. Lo anterior deberá remitirse únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	22/abril/2024 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el catorce de agosto de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente controversia constitucional. A respecto, la sentencia determinó que las declaratorias de invalidez decretadas surtirían sus

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual aconteció el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés , por lo que debe de considerarse que a partir de esa fecha los preceptos invalidados ya no producen efectos legales y dejaron de ser aplicables.</p> <p>Por otro lado, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos .</p> <p>Además, en cumplimiento al punto resolutiveo séptimo, la ejecutoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad, el veintisiete de octubre y veinte de diciembre , ambos de dos mil veintitrés, respectivamente; así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, Undécima Época, Libro 33, Enero de 2024, registro digital 32085.</p> <p>En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
4	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2024</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente controversia constitucional.</p> <p>De lo anterior se advierte entonces, que el fallo determinó el sobreseimiento en relación con el Acuerdo Segundo de la Décima Sesión de la Comisión Permanente de Vigilancia del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dictado el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, así como la invalidez del Acuerdo del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Pleno del Congreso de dicha entidad federativa, dictado el diez de noviembre de dos mil veintidós.</p> <p>Al respecto, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos .</p> <p>Además, en cumplimiento al proveído de trece de octubre de dos mil veintitrés, la ejecutoria fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, Undécima Época, Libro 33, enero de 2024, registro digital 32040.</p> <p>En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">23/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente, el oficio y disco compacto del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado de Morelos.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo estatal designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en el disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Sobre la petición del promovente, a favor de la persona que indica, se advierte de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se ordena agregar a este expediente, que ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del oficio de contestación de demanda córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; en el entendido de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las dieciséis horas del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista, en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	23/abril/2024
---	---	-----------------------------------	---------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos de las Presidentas de la Mesa Directiva de las Cámaras de Diputados y Senadores ambas del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan, desahogando la vista ordenada en proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en representación de los citados órganos legislativos, al formular manifestaciones en su carácter de terceras interesadas.

Se tiene a las promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Atento a la solicitud de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ordena expedir a su costa, copias simples de las actuaciones que indica, esto en su caso, y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Sobre la petición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.

Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca en las copias requeridas o que derive de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Información Pública. En otro orden de ideas, con copia simple del oficio y escrito, dese vista a la parte actora, a los demandados y a los terceros interesados, respectivamente; así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2024</p>	<p>ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">03/abril/2024</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que mediante proveído de seis de marzo de este año se admitió a trámite la presente controversia constitucional promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente. Se regulariza el procedimiento a efecto de subsanar dicho error; por tanto, respecto del escrito inicial que efectivamente corresponde a este asunto, identificado con el número 100.CJEF.06540.2024, se admite a trámite la demanda que hace vale , sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA